



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CANCHIS



Firmado
Digitalmente por:
EDUARDO
SUMIRE LOPEZ
Fecha: 09/06/2021
10:36:25

RESOLUCION N° 00393-2021-JEE-CNCH/JNE

Firmado
Digitalmente por:
WILDER BELLIDO
PEREZ
Fecha: 09/06/2021
11:13:30

EXPEDIENTE SEPEG.2021002189

Sicuani, 08 de junio de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 000031-2021-ODPECANCHIS-SEP-2021/ONPE remitido en fecha 07 de junio de 2021, por el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de la provincia de Canchis, mediante el cual remite dos actas observadas, entre ellas, el Acta Electoral N° 015535-94-B de la mesa de sufragio N° 015535, del distrito de Sicuani, de la provincia de Canchis, con su correspondiente *Reporte*, en el que se afirma que el acta fue observada por "error material, tipo D", que señala: "Total de Votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total, de electores hábiles". En consecuencia, este acta observada será materia de pronunciamiento en la presente resolución.

Firmado
Digitalmente por:
NÓRA GRADY
PORTILLA SALAS
Fecha: 09/06/2021
10:58:48

Y CONSIDERANDO:

Marco normativo

1. Mediante Resolución N° 343-2020-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se ha determinado la competencia de los 60 Jurados Electorales Especiales para tramitar los expedientes de propaganda electoral, publicidad estatal, neutralidad en etapa electoral, encuestas electorales, que se generen en el ámbito territorial de su respectiva circunscripción administrativa y de justicia electoral.
2. Los aspectos más relevantes de la actividad electoral que desarrolló cada una de las mesas de votación durante la jornada electoral de segunda Elección Presidencial de elecciones generales 2021 realizada el 06 de junio del presente año, quedan plasmados en un documento denominado "acta electoral", conforme el artículo 171 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, señala:

"El Acta Electoral es el documento donde se registran los hechos y actos que se producen en cada Mesa de Sufragio, desde el momento de su instalación hasta su cierre. Consta de tres (3) partes o secciones: acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio".
(énfasis añadido).
3. El destino natural de un acta electoral se cumple cuándo los votos que contiene son incluidos en el conteo que realiza la ODPE, para determinar qué candidatos obtuvieron la mayor votación en una determinada circunscripción, en el presente caso, la segunda elección Presidencial.
4. Al respecto, el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que:

Firmado
Digitalmente por:
EVER LUCHO
CUELLO COA
Fecha: 09/06/2021
11:10:42

Página 1 de 3





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CANCHIS



Firmado
Digitalmente por:
EDUARDO
SUMIRE LOPEZ
Fecha: 09/06/2021
10:36:26

RESOLUCION N° 00393-2021-JEE-CNCH/JNE

Firmado
Digitalmente por:
WILDER BELLIDO
PEREZ
Fecha: 09/06/2021
11:13:32

“El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.

*Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con **error material**, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada”. (énfasis nuestro)*

Análisis del caso

Firmado
Digitalmente por:
NORA GRADY
PORTILLA SALAS
Fecha: 09/06/2021
10:58:50

5. En el presente caso, se tiene que el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de la provincia de Canchis, mediante oficio N° 000031-2021-ODPECANCHIS-SEP2021/ONPE, de fecha 07 de junio de 2021, remite dos actas observadas del proceso electoral realizado el día 06 de junio último, entre ellas, el Acta Electoral N° 015535-94-B de la mesa de sufragio N° 015535, del distrito de Sicuani, de la provincia de Canchis, con su correspondiente *Reporte*, en el que se afirma que el acta fue observada por “error material, tipo D”, que señala: “Total de Votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total, de electores hábiles”.

6. Del cotejo realizado entre el Acta Electoral Observada N° 015535-94-B, y el ejemplar del acta remitido para este JEE signado con el N° 015535-93-A, se advierte que existe una diferencia de votos consignados en el casillero de “votos nullos” por cuanto, en el Acta remitida al JEE se ha consignado 12 “votos nullos”.

Firmado
Digitalmente por:
EVER LUCHO
CUELLO COA
Fecha: 09/06/2021
11:10:44

7. Realizando la suma del “total de votos emitidos” en el Acta N° 015535-94-B, se obtiene la cifra de 225 votos, siendo menor a la cifra 237 del “total de ciudadanos que votaron” en el acta de sufragio. Sin embargo, del acta remitido para este JEE signado con el N° 015535-93-A, se consigna el total de “votos nullos”, en cifras 12, de donde la suma del “total de votos emitidos” resulta la cifra 237.

8. Siendo ello así, el hecho descrito se encuentra subsumido dentro del supuesto previsto en el numeral 2 del art. 15 del Reglamento; empero, en caso de que haya duda sobre su validez, debe ponderarse la preservación de los votos ante la declaración de la nulidad de votos, en aplicación del principio de presunción de validez del voto previsto en el artículo 4 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

9. En consecuencia, debe considerarse la cifra de 12 como total de “votos nullos”, quedando subsistentes los votos emitidos a favor de las organizaciones políticas.

DECISIÓN

Por las razones expuestas, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Canchis, en uso de sus atribuciones, **RESUELVE:**





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CANCHIS



RESOLUCION N° 00393-2021-JEE-CNCH/JNE

Firmado
Digitalmente por:
EDUARDO
SUMIRE LOPEZ
Fecha: 09/06/2021
10:36:27

Firmado
Digitalmente por:
WILDER BELLIDO
PEREZ
Fecha: 09/06/2021
11:33:33

1. **CONSIDERAR** la cifra **12** como el total de "**votos nulos**", en el Acta Electoral N° 015535-94-B de la mesa de sufragio N° 015535, del distrito de Sicuani, de la provincia de Canchis.
2. Declarar **VÁLIDA Y SUBSISTENTE** el Acta Electoral N°015535-94-B de la mesa de sufragio N° 015535, del distrito de Sicuani, de la provincia de Canchis, departamento de Cusco, en el marco del proceso "Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021", respecto a los demás extremos que contiene el acta de escrutinio observado.
3. **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Canchis y en el portal Web del Jurado Nacional de Elecciones; así como se **REMITA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Canchis, el original del Acta Electoral N° 015535-94-B, debiendo dejarse copia certificada en su lugar.

Firmado
Digitalmente por: Regístrese, comuníquese y publíquese.
NORA GRADY
PORTILLA SALAS Ss.
Fecha: 09/06/2021
10:58:51

EDUARDO SUMIRE LOPEZ
Presidente

NORA GRADY PORTILLA SALAS
Segundo Miembro

EVER LUCHO CUELLO COA
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
EVER LUCHO
CUELLO COA
Fecha: 09/06/2021
11:10:46

WILDER BELLIDO PEREZ
Secretario Jurisdiccional
ljcp

